



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. **015** -2022/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, **20 ENE. 2022**

VISTO: Informe N° 008-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCT, Informe N° 0015-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCT-SDCSyV, Informe N° 001-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCT-SDCSyV-USV, proveído N° 251-2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora de Transportes y Comunicaciones Huancavelica; es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía administrativa y es política de la actual gestión, agilizar y dar celeridad a los trámites administrativos para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 040-2010-MTC, se modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC; el Decreto Supremo N° 029-2009-MTC, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MTC en su artículo 1° modifica el numeral 4) del artículo 313° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC. Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito -Código de Tránsito, de las sanciones pecuniarias. Referidas a la reducción por puntos • Artículo 1°. Modifica el numeral 4 del Artículo 313° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, podrá reducir 30 puntos previa acreditación de haber participado en el curso extraordinario de educación en tránsito y seguridad vial que será dictado por el Consejo Nacional de Seguridad Vial o los **Consejos Regionales de Seguridad Vial**, de acuerdo al domicilio que figure en el documento de identidad del administrado o lugar de comisión de cualquiera de sus infracciones. Este curso extraordinario permitirá reducir, por única vez, los puntos acumulados dentro de un periodo de dos años; se encargara de capacitar a conductores infractores que cuentan con menos de 100 puntos firmes visualizados en el Sistema de Licencias de Conducir por Puntos (SLCP), dicha capacitación son de dos modalidades: 1.- Jornada Extraordinaria. 2.- Curso Extraordinario y que el Sistema de Puntos es esencialmente una medida re orientadora que le permite corregir sus errores al conductor, no es un mecanismo sancionador, tiene como uno de sus objetivos, despertar el instinto de autoprotección y prevención al hacer uso de las vías. Así mismo brinda orientación e información pertinente a nuestra sociedad, generando una cultura de respeto por las normas viales (...).

Que, en el marco de la citada declaración de Estado de Emergencia y de la Emergencia Sanitaria por la existencia del COVID-19, se aprobaron diferentes medidas orientadas a evitar posibles contagios, siendo una de ellas la contemplada en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 009-2020-MTC/18, mediante el cual se dispuso suspender a nivel nacional, los servicios de Jornada de Capacitación Extraordinaria y Curso Extraordinario de Educación en Tránsito y Seguridad Vial, impartidos por la Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial de Seguridad Vial y los Consejos Regionales de Seguridad Vial;

Que, de acuerdo al artículo señalado en el considerando precedente quedaron inhabilitados los accesos al Registro Nacional de Sanciones, Registro de Cursos Extraordinarios y Registro Nacional de Capacitación de Conductores, estableciéndose que la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal mediante Resolución Directoral aprobaría el cronograma de reinicio de los servicios de Jornada de Capacitación Extraordinaria y Curso Extraordinario de Educación en Tránsito y Seguridad Vial, así como las condiciones para su impartición;

Que, el numeral 4 del artículo 313 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, otorga la posibilidad a conductores que no hayan acumulado cien (100) puntos firmes y no hayan sido sancionados con suspensión y/o cancelación de licencia de conducir, reduzcan treinta (30) puntos en su historial previa participación en el curso extraordinario de educación en tránsito y seguridad;

Que, se deberá de aplicar Resolución Directoral N° 022-2020-MTC/18 que establece las disposiciones para la realización de Jornada de Capacitación Extraordinaria y Curso Extraordinario de Educación en Tránsito y Seguridad Vial: La Jornada de Capacitación Extraordinaria y el Curso Extraordinario de Educación en Tránsito y Seguridad Vial tienen como objetivo contribuir a la formación de una ciudadanía responsable respecto a su rol en el sistema vial, proveyendo información, recomendaciones y mensajes de sensibilización sobre las causas y consecuencias de los siniestros de tránsito. Sobre Jornada de Capacitación Extraordinaria y el Curso Extraordinario de Educación en Tránsito y Seguridad Vial La Jornada de Capacitación Extraordinaria y el Curso Extraordinario de Educación en Tránsito y Seguridad Vial son servicios prestados a titulares de licencias de conducir por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través

DOC. 2109423
EXP. 1573760



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 015 -2022/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 20 ENE. 2022

de la Dirección de Seguridad Vial en el ámbito de Lima Metropolitana, y los Gobiernos Regionales, a través de su órgano o unidad orgánica correspondiente

Que, mediante los documentos del visto, se formalice la designación de los capacitadores de reducción de puntos a conductores infractores, así como los capacitadores en los Centros Educativos de la Región-Hvca, de acuerdo al provisto N° 251-2022 de la Dirección Regional con la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo Opinado e Informado y

Con la visación de la Dirección de Circulación Terrestre, Oficina de Personal y Asesoría Jurídica,

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política de Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y contando con las atribuciones conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 606-2021/GOB.REG-HVCA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a los Miembros de instrucción (Capacitadores) para las jornadas de capacitación y cursos extraordinarios de Rebaja de Puntos dirigidas a conductores infractores de las normas de tránsito terrestre con sentido de responsabilidad en la Región de Huancavelica, así mismo a la capacitación y crear actitudes de prevención, conocer en relación a la Seguridad Vial en nuestra región, generar una nueva cultura en la que prevalezca el concepto de que todos somos protagonistas y responsables de crear un espacio compartido más seguro a escolares de diferentes Instituciones Educativas en la Región de Huancavelica la cual está integrada por:

- | | |
|---------------------------------------|----------------------|
| • Sra. SONIA ACUÑA QUISPE. | JEFE DE GRUPO |
| • Sr. FILOMENO VILCHEZ ALANYA. | CAPACITADOR |
| • Sra. YANINA MABEL VILLEGAS MORALES. | CAPACITADORA |
| • Sr. CESAR APARCO ESCOBAR. | CAPACITADOR |

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como responsable de los capacitadores a la Sra. Sonia Acuña Quispe como responsable de la Oficina Regional de Seguridad Vial de la DRTC-Hvca quien deberá de emitir los informes correspondientes.

ARTICULO 3°.- LOS DESIGNADOS en el acto resolutivo deberán realizar su trabajo con responsabilidad y con las facilidades del caso por parte de la DRTC-Hvca

ARTICULO 4°.- DEJESE SIN EFECTO todo acto Resolutivo que contravenga a la designación efectuada en la presente resolución.

ARTICULO 5°.- NOTIFIQUESE el presente Acto Resolutivo a los señalados en el artículo primero de la presente y a las instancias correspondientes de la DRTC-Hvca para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES HUANC/VELICA

ARQ. IVAN J. MENDOZA ARTICA
DIRECTOR REGIONAL

